

Bo. MIGUEL JESUS ARENAS PRADA
Gobernador de Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
GOBERNACION DE SANTANDER

de (27) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa

LIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

MIGUEL JESUS ARENAS PRADA
Gobernador de Santander

GOBERNACION DE SANTANDER

BOLETIN ESPECIAL

Bucaramanga, Noviembre 27 de 1998

ORDENANZA NUMERO 036 DE 1998
(Noviembre 27)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA
CREAR EL FONDO DE APOYO AL PRODUCTOR DE TABACO Y FABRICANTE
ARTESANAL DE CIGARRILLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de las facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en
el Art. 300 de la C.N.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento, por el término de seis (6) meses para crear el FONDO DE APOYO AL PRODUCTOR DE TABACO Y FABRICANTE ARTESANAL DE CIGARRILLOS, el cual tendrá por objeto apoyar mediante convenios y recursos económicos a los campesinos productores de tabaco y a las microempresas, asociaciones y empresas solidarias dedicadas a la fabricación artesanal y comercialización de cigarrillos.

PARAGRAFO: El Fondo será creado mediante rubro presupuestal adscrito a la Secretaría de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Apoyo al productor de Tabaco y Fabricante Artesanal de Cigarros, contará para su financiación con el cinco por ciento (5%) anual de los ingresos que por concepto de impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos elaborados, recaude el Departamento.

FROM : ALIRIO VILLAMIZAR A. DIPUTADO PHONE NO. : 6704620

REP. 21 199 1:21PM P1

PARAGRAFO: La Tesorería Departamental abrirá una cuenta especial para el recaudo y manejo estricto de estos recursos.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental expedirá un reglamento especial para el funcionamiento y manejo del Fondo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Facíltese al Gobierno Departamental para hacer los ajustes y adiciones presupuestales, contratar empréstitos y suscribir los convenios de cooperación que se requieran con entidades públicas o privadas, necesarios para la creación y puesta en marcha del Fondo, así como para la ejecución y realización de programas de capacitación, asesoría y proyectos productivos.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a 27 de Noviembre de 1998

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ
Presidente

ORLANDO MONSALVE CAMACHO
Subsecretario

EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES DIPUTADOS

La Constitución Política de 1991, denominada con justicia como la Constitución de los Derechos Humanos, contempla reconocimientos y garantías cuyo propósito primordial es fomentar la igualdad, la participación y la paz, en el respeto efectivo de todo aquello que en justicia se le debe al hombre.

El Artículo 13 de la Constitución Nacional establece la obligación estatal de promover condiciones en favor de grupos o sectores discriminados o marginados e igualmente proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en condiciones de desfavorabilidad.

El Departamento de Santander es el mayor productor de tabaco para la fabricación de cigarrillos en Colombia.

En nuestro Departamento existen más de 15,000 familias dedicadas al cultivo de tabaco, en una extensión de 3,645 Hectáreas, que producen 6.100 toneladas por un valor superior a los 8 mil millones de pesos.

Igualmente, se dedican a la fabricación artesanal de cigarrillos en 15 fábricas medianas, más de 200 fabriquines y en el propio hogar, cerca de 50.000 personas, en especial en los municipios de Piedecuesta, Floridablanca, Girón, Zapatoca y Bucaramanga, más los empleos directos e indirectos que general las grandes fábricas industriales como Cottabaco y Protabaco.

Lo anterior nos indica la gran importancia que para la economía del Departamento, en cuanto a tierras cultivadas, generación de empleos tanto en el sector rural, como urbano en los Municipios ya mencionados, depende del cultivo del tabaco.

Actualmente tanto los cultivadores como los fabricantes de cigarrillos, enfrentan una grave crisis generada por la falta de una política de precios y comercialización, la alta carga tributaria y el contrabando, lo cual ha traído como consecuencia el que un gran número de familias esté atravesando una difícil situación económica, así como el incremento del desempleo por el cierre de las fábricas medianas y fabriquines.

La presente ordenanza tiene como objeto, crear "EL FONDO DE APOYO AL PRODUCTOR DEL TABACO Y FABRICANTE ARTESANAL DE CIGARROS", para que el Departamento por intermedio de la Secretaría de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural y con recursos específicos, brinde el apoyo necesario a las personas que se dedican a esta actividad en el territorio de Santander.

Cordialmente,

ANGEL DE JESUS BECERRA A.
Diputado